

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS-DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-DRTC-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE: ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA: EMP. PE-30C SANTA ROSA (KM 0+00) ¿ PTO. CARLOS (KM 6+00); PUNKIRI CHICO (KM 7+14) ¿ BOCA COLORADO (43+460)

Ruc/código :	20602627153	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NISAR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES NISAR S.R.L.	Hora de envío :	18:26:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA: Establece que el proveedor deberá contar con una oficina dentro de la ciudad de Puerto Maldonado, para poder realizar notificaciones por parte de la entidad, en cuanto a la acreditación del inmueble, se requiere la presentación de copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida. Sin embargo, consideramos que el comité estaría incurriendo en posibles transgresiones a las normativas peruanas de protección de datos personales, conforme a las siguientes disposiciones legales: De acuerdo con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1246, Ley de Simplificación Administrativa, se establece la interoperabilidad entre las entidades de la administración pública, lo que impide la exigencia de documentos que puedan ser obtenidos directamente por dichas entidades mediante interoperabilidad. En particular, según la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, se prohíbe que las entidades públicas requieran documentos antes de que el postor haya obtenido la buena pro.

En este sentido, los siguientes artículos de la citada normativa deben ser considerados:

¿ Artículo 4: Prohibición de la exigencia de información a los usuarios y administrados. Las entidades públicas no pueden solicitar a los administrados o usuarios documentos que puedan obtener directamente mediante interoperabilidad, tal como se establece en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1246.

¿ Artículo 5: Prohibición de la exigencia de ciertos documentos, como contratos de inmuebles, recibos de servicios (agua, luz, etc.), y otros. Las entidades públicas no deben solicitar documentos como copias del Documento Nacional de Identidad (DNI), partidas de nacimiento o bautizo, ficha RUC, certificados de habilitación profesional expedidos por colegios profesionales, entre otros, cuando dicha información puede ser verificada electrónicamente.

Además, la exigencia de estos documentos genera barreras de acceso y participación para postores que provienen de otras regiones o departamentos del país, donde puede resultar complejo obtener documentos como copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler. Al establecer estos requisitos de calificación, se estaría favoreciendo a postores ubicados en la misma ciudad o región donde se lleva a cabo el servicio, lo que contraviene el principio de libre competencia.

Por lo expuesto, solicitamos al Comité de Selección que considere nuestra observación de presentar en la oferta una declaración jurada de contar con una oficina dentro de la ciudad de Puerto Maldonado y los documentos requeridos únicamente en el momento de perfeccionamiento del contrato, en lugar de su exigencia anticipada, a fin de garantizar la equidad y la transparencia en el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

nose acoge, se aclara que con lo solicitado no se ha vulnerado los principios que se rigen las contrataciones de acuerdo al artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, y asu vez también aclarar que en ninguna parte de las bases ni en los términos de referencia se ha solicitado información personal sino mas bien un documento que acredite contar con una oficina dentro de la ciudad de puerto maldonado, acreditando por ejemplo con compromisos de alquiler y/o entre otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS-DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-DRTC-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE: ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA: EMP. PE-30C SANTA ROSA (KM 0+00) ¿ PTO. CARLOS (KM 6+00); PUNKIRI CHICO (KM 7+14) ¿ BOCA COLORADO (43+460)

Ruc/código :	20602627153	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NISAR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES NISAR S.R.L.	Hora de envío :	18:26:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el TDR se requiere la inclusión del de personal de campo que ejecutará el servicio de mantenimiento rutinario, detallando el número de trabajadores. Esta información es crucial para elaborar una estructura de costos detallada y precisa, que considere variables como remuneraciones, EPPs entre otros. Asimismo, dicha incorporación permitirá optimizar la planificación operativa y garantizar una asignación eficiente de recursos, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad y sostenibilidad técnica en la ejecución del servicio.

Por lo expuesto, solicitamos que se mencione número de trabajadores que ejecutara el servicio.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 8.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge se aclara, que la cantidad de personal sera en cumplimiento del Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado mediante Resolucion Directoral N°08-2014-MTC/14.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS-DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-DRTC-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE: ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA: EMP. PE-30C SANTA ROSA (KM 0+00) ¿ PTO. CARLOS (KM 6+00); PUNKIRI CHICO (KM 7+14) ¿ BOCA COLORADO (43+460)

Ruc/código :	20610843485	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	NEW ROADS CJ S.A.C.	Hora de envío :	21:56:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

en las bases se solicita que el jefe de mantenimiento cuente con Doce (12) meses de experiencia en servicios de Mantenimiento Periódico o Rutinario como jefe de mantenimiento y/o residente y/o supervisor y/o asistente de residencia en servicios de mantenimiento periódico y/o rutinario de carreteras, en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia e igual de trato se solicita al comité de selección considerar experiencia en servicios de Mantenimiento Periódico o Rutinario como jefe de mantenimiento y/o residente y/o supervisor y/o asistente de residencia y/o asistente técnico en servicios de mantenimiento periódico y/o rutinario de carreteras y/o construcción de caminos vecinales y/o obra y/o servicios de infraestructura vial de carreteras en general.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.4 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge se aclara, que debido al tipo de intervención la cual se trata de una actividad, dentro de las cuales se a tenido en cuenta la exigencia para el profesional solicitado es razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución del Servicio, considerando que se esta solicitando la presencia del mismo en un 100% durante la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS-DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-14-2025-DRTC-MDD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE: ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA: EMP. PE-30C SANTA ROSA (KM 0+00) ¿ PTO. CARLOS (KM 6+00); PUNKIRI CHICO (KM 7+14) ¿ BOCA COLORADO (43+460)

Ruc/código :	10766509121	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	QUISPEAYHUA ECHEVARRIA JOHAN BRAYAN	Hora de envío :	23:39:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; EL AREA USUARIA HA DETERMINADO CONDIDERAR SERVICIOS SIMILARES A LO SIGUIENTE: OBRAS Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTOS RUTINARIOS.

CONSIDERANDO QUE EL AREA USUARIA HA CONSIDERADO DE MANERA CLARA EL TERMINO OBRAS Y/O SERVICIOS, SE ENTIENDE QUE LA DEFINICION DE ¿OBRAS¿ DEBE PERMITIR A LOS POSTORES ACREDITAR DICHA DEFINICION CON: CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O CREACION Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION DE OBRAS Y/O SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL COMO: CAMINOS VECINALES y TROCHAS CARROZABLES, cuyas PARTIDAS O COMPONENTES SON SIMILARES A LO QUE COMPRENDE LA PRESTACION DE OBRAS Y/O SERVICIOS DE MANTENIMEINTO PERIODICO DE VIAS, ASI GARANTIZAR MAYOR SELECTIVIDAD DE POSTORES POR ACREDITAR EXPERIENCIA QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O OBRAS DE NATURALEZA VIAL.

SE SOLICITA QUE EL AREA USUARIA, QUE EN LA INTEGRACION DE BASES SE INCLUYA EN LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES, LA EJECUCION DE SERVICIOS Y/O OBRAS CORRESPONDIENTES A: CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O CREACION Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION DE OBRAS Y/O SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL COMO: CAMINOS VECINALES y TROCHAS CARROZABLES. DE ESTA MANERA PERMITIR MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY CONTRATACIONES DEL ESTADO , PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge parcialmente: se considerara como servicios similares lo siguiente: obras y servicios similares de Mantenimiento Periódico y/o Mantenimiento Rutinario y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Ampliación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBRAS Y/O SERVICIOS SIMILARES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTOS RUTINARIO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACION Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE OBRAS VIALES Y/O CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES Y/O LA COMBINACION DE ESTAS.